



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés
Radicado 630014003-008-2022-00439-00
Auto Interlocutorio

De las excepciones de mérito, formuladas a través de apoderado judicial por la parte ejecutada dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía, impetrado por el señor **SILVIO OSWALDO RUIZ HERNÁNDEZ.**, en contra de la señora **LUZ NELLY RIOS GUZMAN.**, vistas en archivo pdf 025 del expediente, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto por el artículo 442, en armonía con el inciso 4°, del artículo 270 del Código General del Proceso.

De otra parte, y, conforme a las facultades contenidas en el memorial poder acompañado con el escrito de excepciones, téngase al doctor **JUAN PABLO MARÍN SERNA.**, como apoderado judicial de la señora **LUZ NELLY RIOS GUZMAN**, para su representación en este asunto.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

01 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3dd3bf11505ddf877152318029c7c3a6537bd192edf6ae86660b2e4d7ef295d**

Documento generado en 31/01/2023 08:47:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>